



RUCAVADO & RUCAVADO
ABOGADOS

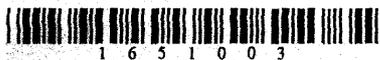
EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO con oficina en San José, Rohrmoser, Centro Corporativo La NunZiatura, segundo nivel, CERTIFICA: Que con vista en la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público al TOMOS setecientos seis, novecientos cincuenta y uno FOLIOS treinta y uno, ciento noventa y dos, ASIENTOS Treinta y siete, y trescientos diecisiete, se encuentra inscrita la Sociedad domiciliada en San José, Guadalupe, Barrio Turmón, diagonal a la Cámara de Comercio de Costa Rica, denominada "GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA", cédula de Persona Jurídica número tres - ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro, la cual tiene un plazo social de cien años, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, con vista en el sistema automatizado de personas jurídicas al tomo trescientos noventa y dos, asiento seis mil setecientos once, según los cuales el señor ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO, mayor, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos sesenta y tres- quinientos cuarenta y ocho y vecino de San José, es PRESIDENTE actuando individualmente con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA de la Sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA", cédula de Persona Jurídica número tres - ciento uno- ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro. Sociedad y personería que se encuentran vigentes al día de hoy.

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN RELACION, que corresponde a la certificación número ciento treinta y cuatro - dos mil diez, a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República del Ecuador. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las dieciséis horas del día veintidós de abril del año dos mil diez. -



EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

6704 19347263





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



NAA



DNN



16127953

REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

Rogelio Hernandez M.
 D. Nal. de Notariado
 EST. CIVICA

SAN JOSE 28 APR 2010

Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del document

Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION N° 117/2010
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa
 el (la) señor (a,ta): *Max Sandoval A.*
 En todas sus actuaciones
 PARTIDA ARANCELARIA H. 15
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50
 LUGAR Y FECHA San Jose 28 ABR 2010

[Signature]
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES



Estado de Costa Rica

07/2010 09:46:00

Oficina: 616 AV. BELLA RANCHA A INS
 Cajero: 1112224

Documento: 02/1136
 Formulario:
 Motivo: 11

Moneda de Transacción: COLONES
 Cuenta: 001-024247642

MINISTERIO DE HACIENDA

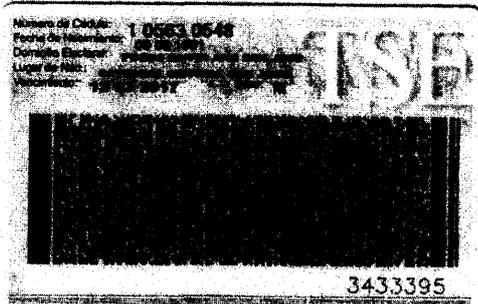
REGISTRO DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****625.00
 Valores: *****0.00
 Total: *****625.00
 Moneda: 1 COLON
 SEYSE
 EXACTO

Depositante: 000001501188





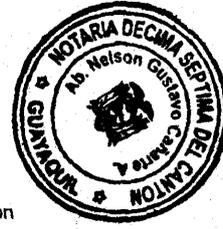


AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo
Septimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad
que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada
por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 564 del 12 de Abril de 1978,
DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son veras y conformes de
los documentos que se me han exhibido de *[illegible]* y
útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporará en el libro de
Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría en el día
Guayaquil,

30 JUN. 2010

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO





NÚMERO CUATRO. Ante mí, **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, Notario Público con oficina en San José, sita en Rohrmoser, Centro Corporativa La NunZiatura comparece el señor **ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO**, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno–quinientos sesenta y tres–quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual, el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cédula jurídica, y dice: Que otorga un **PODER GENERAL**, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor **FERNANDO IGNACIO GÓMEZ PRATS**, quien es mayor, casado, Publicista, vecino de la República de Ecuador, portador del pasaporte de Chile número ocho cuatro cuatro coho dos dos seis nueve, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimiento legales, judiciales y extrajudiciales que se originen y/o deban ejecutarse en la República de Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República de Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resulto conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil diez. ****I LEGIBLE*****E. CORDERO*****

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cuatro, visible a folio dos vuelto del tomo tres del Protocolo del suscrito notario público. Confrontada con su original resultó conforme y expido un primer testimonio al momento de otorgarse la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la República de Ecuador, y que mi firma ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio y, que al igual que mi

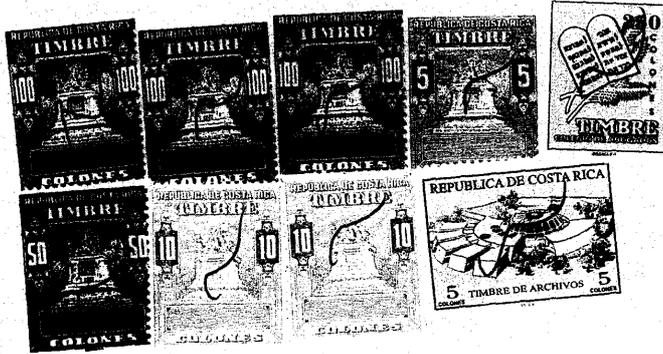
EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

6 704 1934 734 1



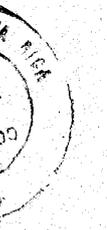


sello se encuentran debidamente inscritos en la Dirección de Notariado. San José, ocho de
del dos mil diez.





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **quince de junio del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



DNN

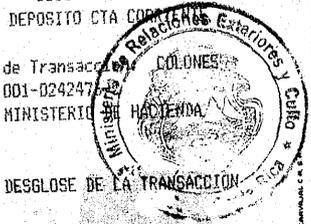


7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

15131580



Oficina: 616 AGENCIA FINANCIARIA INS
 Cajero: 11158351
 Documento: 44718323
 Formulario:
 Motivos: 1000

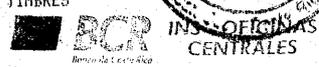


Moneda de Transacción: COLONES
 Cuenta: 001-024247-12
 MINISTERIO DE HACIENDA

Efectivo: *****625.00
 Valores: *****0.00
 Total: *****625.00

Monto en letras:
 SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES EXACTOS

Depositante: 0001-001
 TIHRES



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Rogelio Fernandez
 D.N.N.
 SAN JOSE 17 JUN. 2010
 Esta autenticación no implica responsabilidades en cuanto al contenido del document

Max Sandoval A.
 Oficina de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTEN: 0247 N°	17/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (.) con: (s. Ra) <i>Max Sandoval A.</i>	
Efectos sus deducciones	
ARTIDAARANCELAR A NL 15	11.9.5
DERECHOS RECAUDADOS US\$	\$ 40
LUGAR Y FECHA San Jose	21/6/2010

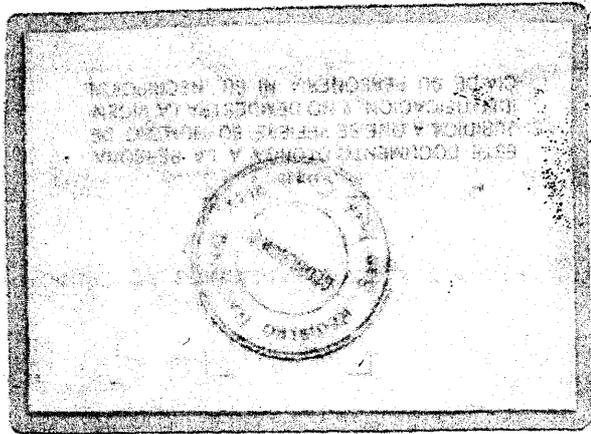
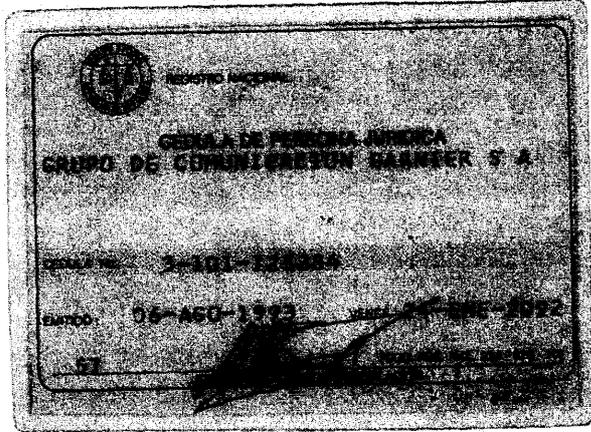
Max
ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES



Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por D S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 54 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes de los documentos que se me han exhibido de *21* Hojas útiles fotocopiadas con la diligencia respectiva y incorporará en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
 Guayaquil, 19 0 JUN. 2010.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO





[Handwritten signature]



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

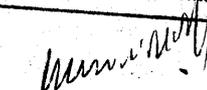


DNN



16127954


REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO
Rogelio Hernandez M.
D. Val. de Notario
SAN JOSE **28 ABR. 2010**
 Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del document


Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

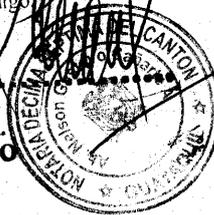
CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION N° *115/2010*
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa
 el (la) señor (a, ita): *Max Sandoval A.*
 En todas sus actuaciones
 PARTIDA ARANCELARIA N. 15-4
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ *2.00* **MAYO 2010**
 LUGAR Y FECHA San José


ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo
 Séptimo de Guayaquil, Republica del Ecuador, de acuerdo con la facultad
 que me concede el Num 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada
 por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 56 del 2 de Abril de 1978,
 DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son auténticas y conformes de
 los documentos que se me han exhibido de *15* fojas
 útiles Fotocopias con la diligencia respectiva se incorporan en el Libro de
 Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.
 Guayaquil,

3.0 JUN. 2010

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO




 Costa Rica
 28/04/2010 08:45:51
 Oficina: 616 AGENCIA BANCARIA INS
 Cajero: 11122288
 Documento: 44243134
 Formulario:
 Motivo: 1000
DEPOSITO CTA CORRIENTE
 Moneda de Transacción: **COLONES**
 Cuenta: 001-024687
 MINISTERIO DE HACIENDA
DESGLOSE DE LA TRANSACCION
 Efectivo: **25.00**
 Valore: **25.00**
 * Total: **25.00**
 Monto en Letras: **25.00**
BCR INS
AGENCIA BANCARIA INS
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA DE ASUNTOS CONSULARES
MURILLO SOTO
 Depositante: 6000100188
 TC